



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno de julio de dos mil veintidós

Proceso	Simulación
Demandantes	Nelly Del Socorro Ríos Castañeda
Demandados	María Libia Del Socorro Escobar Foronda Juan David Sepúlveda Escobar Ángela María Sepúlveda Escobar
Radicado	05001 31 10 002 - 2022-00189 -00
Interlocutorio	Nro. 0313 de 2022

Por reparto correspondió a este despacho el proceso Verbal tendiente a obtener la Simulación de las escrituras públicas Nros. 2777 del 11 de septiembre de 2019, de la Notaría Séptima de Medellín y; 1742 del 13 de julio de 2020, de la Notaría Octava de Medellín, por medio de las cuales se renuncia a gananciales y se adjudica una sucesión.

Revisado el escrito de demanda, sus anexos y su contenido, se observa que este Juzgado carece de competencia para conocer de la misma, si bien, dentro de la competencia atribuida a los jueces de familia en primera instancia, entre otros, el numeral 16 del artículo 22 del C.G.P. consagra del litigio sobre propiedad de bienes, cuando se discutan si estos son propios del cónyuge o del compañero o compañera permanente o si pertenecen a la sociedad conyugal o patrimonial, dicho supuesto no guarda relación con lo pretendido en la demanda, pues lo que allí se persigue es la declaratoria de simulación de los instrumentos públicos antes mencionados, litigio que no es del resorte del Juez de Familia, puesto que la declaratoria de simulación busca es dejar sin efectos el acto jurídico, contenido en este caso en las Escrituras Nros. 2777 y 1742, sin que para el momento pueda predicarse que existe un litigio acerca de si el bien que contiene dichos actos jurídicos es propio o no de la sociedad conyugal, razón por la cual tampoco le es aplicable el fuero de atracción contenido en el artículo 23 *ibidem*.

Así las cosas, habrá de procederse al rechazo de la demanda por falta de competencia, y se ordena la remisión de la misma a los Jueces Civiles Municipales de la Ciudad de Medellín (Ant.).

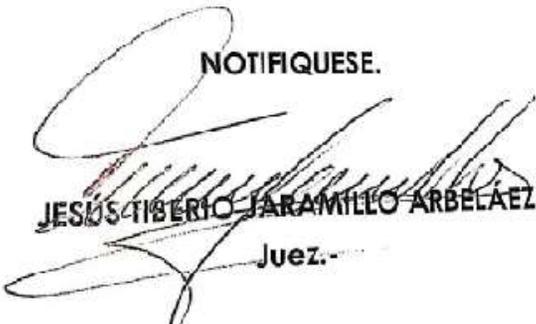
En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda verbal de **SIMULACIÓN**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el envío del expediente a la oficina de APOYO JUDICIAL para que sea repartido en legal forma en el **JUZGADO CIVILES**

MUNICIPALES (REPARTO) DE MEDELLIN, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-